RESOLUCIÓN 0847

04 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"

JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15.429.227 en calidad de Secretario de Hábitat, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 1, 7 y 30 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 029 de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"*

2. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

3. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad; a su turno el artículo 12 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 establece: "De la delegación para contratar. Los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

4. Que la ley 489 de 1998, en el artículo 9 estipula: "*Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación,*

transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

5. Por medio del Decreto 029 de 2020 el Municipio de Rionegro delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina, la función de expedir todos los actos administrativos, relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, hasta la menor cuantía.

6. Que por medio del Decreto N° 151 del 29 de abril de 2021, se designan unos integrantes que hacen parte del Comité Evaluador dentro de procesos de contratación en el Municipio de Rionegro, conformado por el componente técnico por el Subsecretario(a) de despacho titular o beneficiario de la entidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual, componente financiero el Subsecretario (a) financiero mediante profesional universitario o superior con estudios de administración, economía, contaduría y el componente jurídico en cabeza del Subsecretario (a) de Contratación.

7. Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, la Secretaria de Habitat y la Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual del Municipio de Rionegro, elaboraron los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

8. El Municipio de Rionegro requiere contratar la "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE FACHADAS DEL BARRIO LA ESPERANZA I DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA", con un plazo estimado para la

-0847 04 NOV 2022

ejecución de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder al 31 de diciembre de 2022.

9. El presente proceso de selección fue autorizado por el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro N° 46 del 21 de octubre de 2022.

10. La Entidad adelanta el presente proceso por la suma CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 163.697.867)

11. La fecha límite para presentar ofertas en el presente Proceso de contratación es el **16 de noviembre de 2022 Hasta 11:00 AM,** Se informa que las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones definitivo.

12. Que la modalidad de Selección del Contratista es Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulada de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 numeral 2 del Articulo 2° y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.2.20, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto a contratar así mismo se indica que se aplicará al presente proceso de selección y al contrato que de ella se derive, además de las normas referidas las más normas concordantes.

13. El presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del 1860 de 2021, así mismo, se podrá limitar territorialmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto Reglamentario 1082 de 2045, el cual fue modificado por el artículo 5 del 1860 de 2021.

14. Dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron las siguientes manifestaciones en limitar la convocatoria a Mipymes así:

SOLICITANTE	CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS	TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA
Ubersur:	*Cumple*	Mipymes Departamental (Antioquia).
Construtodo S.A.S	*Cumple*	Mipymes departamental.
Constructora Factor	*Cumple*	Mipymes Departamento de

Ingenieria S.A.S		Antioquia.
APB Acabados Construcciones S.A.S Bic	*Cumple*	Mipymes departamental. *(Domicilio Medellín)*
DOTACIONES Y SUMINISTROS JYM.	*Cumple*	Mipymes con domicilio principal en el Municipio de Rionegro
ALFACERO SAS	*No cumple*	
Envicivil Ingeniería S.A.S	*No Cumple*	
OBCELC SAS	*Cumple*	Mipymes Colombianas (Domicilio,Barrancabermeja)

15. De acuerdo a con lo anterior, y dado que se recibieron 8 solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y que algunas no tenían la documentación completa, si se cumplió con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, puesto que se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria y acreditaron los requisitos que acreditaban el tamaño empresarial establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

16. Que el presente proceso de selección objetiva está cobijado por Acuerdo Comercial así:

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Acuerdo Comercial Triángulo Norte	El Salvador	SI	Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			

-0847 04 NOV 2022

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Unión Europea Comunidad Andina - CAN		NO SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

17. Que según los plazos establecidos en el cronograma general del proceso, los oferentes tenían plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos hasta el 02 de noviembre de 2022, y a estas se les dio respuesta de forma oportuna el 03 de noviembre del mismo año.

18. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía 008 2022 cuyo objeto consiste en "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE FACHADAS DEL BARRIO LA ESPERANZA I DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA", el proceso referido, estará sometido a las disposiciones legales que rigen la contratación estatal y demás normas concordantes, además de lo establecido en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada 008 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR. El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 008 2022, a Mipyme Territorial Domiciliadas en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER. el siguiente cronograma para las etapas del proceso Selección Abreviada 008 2022:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo.	04 de noviembre de 2022.	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Fecha límite para la manifestación de interés (Requisito Habilitante - Artículo 2.2.1.2.1.2.20)	08 de noviembre de 2022 hasta las 09:00 am	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Audiencia de consolidación de oferentes (En caso de que hayan más de diez (10) oferentes)	08 de o noviembre de 2022 hasta las 10:30 am	Audiencia se realizará de forma virtual
Publicación de la lista de inscritos.	08 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Fecha límite para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo	09 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	10 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Fecha límite para expedir adendas	10 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Entrega de propuestas.	**16 de noviembre de 2022 hasta las 11:00am**	**PLATAFORMA SECOP II**
Verificación de los Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Preliminar.	21 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Término para subsanar requisitos habilitantes y presentación de observaciones a la evaluación.	Hasta el 24 de noviembre de 2022	PLATAFORMA SECOP II
Verificación final de requisitos habilitantes, respuesta a las observaciones a la evaluación preliminar	28 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Resolución de adjudicación o declaratoria desierta.	A partir del 29 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Firma del Contrato	A partir del 30 de noviembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

-0847

Entrega de las garantías de ejecución del contrato	01 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	01 de diciembre de 2022	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO. La Entidad adelanta el presente proceso por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 163.697.867) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1385 del 25 de octubre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO. Que para el presente proceso de selección se tiene que el plazo de ejecución contractual será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCAR, públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 008 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo en la página web del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia a los 04 NOV 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE
Secretario de Hábitat

Revisó: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez – Subsecretaria de Contratación
Proyectó: Adriana María Villada Henao – Profesional Universitario